



- 16/04/2019

OTORGA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO A ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA DENOMINADO "JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS HEROES", COMUNA DE IQUIQUE, REGIÓN DE TARAPACÁ

Solicitud N°137 de fecha 14 de marzo de 2019

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1°, inciso 4°, y 19 N°s 10 y 11, de la Constitución Política de la República; El Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, del ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, con normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005; Ley N°18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; Ley N°20.175 del Ministerio del Interior; D.F.L N° 1 – 19.653 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°20.529 del 2011 del Ministerio de Educación, que Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y Su Fiscalización; La ley N°20.832 que Crea la Autorización de funcionamiento de los Establecimientos de Educación Parvularia; la Ley N°20.835 del 2015 que Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales, del Ministerio de Educación; D.S. N°548 de 1988 del Ministerio de Educación, que aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del Estado, según nivel y modalidad de enseñanza que impartan; D.S. N°47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el nuevo texto de la ordenanza general de la ley general de urbanismo y construcciones; Decreto Supremo N°128 de 2017, del Ministerio de Educación, que Reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 del 2008 de Contraloría General de la República y; Decreto N° 143 del 13 de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, don Eloy Callejas Torres en su calidad de representante legal de la entidad sostenedora del establecimiento de educación parvularia denominado ""JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS HEROES" ingresó ante la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Tarapacá, solicitud de autorización de funcionamiento respecto del establecimiento indicado, ubicado en Avenida Arturo Prat N° 711 Población Naval Marinero Ugarte, comuna de Iquique, cuyo funcionamiento será en la Jornada Escolar diurna desde las 7:45 a las 18:15 horas, impartiendo Nivel Medio Menor, Nivel Medio Mayor, Primer Nivel Transición y Segundo Nivel Transición para el año 2019.
2. Que, el peticionario adjuntó a su solicitud de Autorización de Funcionamiento documentación fundante que da cuenta del cumplimiento de los requisitos técnico-pedagógicos, de infraestructura y jurídicos de la misma, los cuales fueron insumo base para la elaboración de los correspondientes informes técnicos que se adjuntan a esta resolución y que de manera resumida se exponen en los siguientes considerandos.
3. Que, el **Departamento Regional de Educación**, mediante **Memorándum N°5873**, de fecha 30 de octubre de 2018, viene en presentar el Informe Técnico Pedagógico s/N°, de fecha 24 de octubre de 2018, elaborado por doña Sara María Uribe Roa, que concluye en su apartado "**CONCLUSIONES**" lo siguiente: *"Realizó revisión de antecedentes de educación y visita al establecimiento educacional denominado ""JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS HEROES", se concluye que el resultado del presente Informe técnico es FAVORABLE. Revisado los antecedentes del "JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS HEROES, se concluye que el Jardín Infantil cumple con los requisitos que establece la normativa en los aspectos Técnico-Pedagógicos para que la Institución Educativa obtenga Autorización de Funcionamiento según ley N° 20.832 y Decreto N° 128. Luego en sus "**OBSERVACIONES PENDIENTES**", señala que: Una vez obtenida la autorización de funcionamiento, el Jardín Infantil, deberá homologar gradualmente el Proyecto Educativo Institucional, su Plan de Mejoramiento; Reglamento Interno y de Convivencia y otros pertinentes que establece el Ministerio de Educación de acuerdo a Políticas Educativas de la Subsecretaría de Educación Parvularia. Solicitar al Servicio de Salud el Certificado de Idoneidad Psicológica para los Asistentes de la Educación de acuerdo a la Circular N° 1 de la Superintendencia de Educación Versión 04 punto 32.3 de fecha 21/02/2014, este requisito será aplicable solo para los Asistentes de la Educación contratado a partir del 19/01/2008.*

4. Que, mediante **memorándum N° 6428**, de fecha 03 de diciembre de 2018, el **Departamento Regional de Planificación** de esta Secretaría, acompaña el **Informe de Revisión de Infraestructura de Locales Escolares N° 75** de fecha 27 de noviembre de 2018, Evacuado dicho informe por el Profesional don Pablo Vargas Mercado, que concluye en su **"EVALUACIÓN FINAL"** lo siguiente: *"Efectuada la visita a terreno con fecha 20/11/2018 al establecimiento educacional denominado "JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS HEROES, y revisados los antecedentes de infraestructura en la comuna de Iquique presentados por el Sostenedor para solicitar AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO, es posible concluir que el resultado del presente primer informe elaborado por esta Unidad con fecha 27/11/2018 es favorable. Luego, en las "OBSERVACIONES A SER NOTIFICADAS AL SOSTENEDOR", señala que:*

- Se debe cumplir con las normas Accesibilidad Universal en los plazos que estipula la respectiva norma (sobre todo para SS.HH.).
- Se debe entregar Plan de Emergencia, en donde se describe a lo menos: Evacuación, Zona de Seguridad y Ubicación de Elementos de Seguridad (Red Húmeda, Extintores, etc.) todo avalado por organismos competentes tales como Bomberos, Mutuales, Prevencionistas, etc.
- Se debe entregar Certificación Eléctrica (TE1) actualizado y en caso de que exista instalación de gas en el establecimiento, la respectiva Certificación (TC6-Sello Verde) actualizada.
- Se recomienda acolchonar todo pilar que se encuentre ubicado en medio de un patio, esto para evitar accidentes.

Por las razones indicadas en el mismo informe, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

RESUELVO:

Artículo Primero: **OTÓRGASE** la Autorización de Funcionamiento al establecimiento educacional parvularia denominado **"JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS HEROES"**, ubicado en calle Avenida Arturo Prat N° 711 (Interior Población Naval Marinero Ugarte), Comuna de Iquique, Región de Tarapacá, **a contar del año 2019.**

Artículo Segundo: **ASÍGNASELE** al establecimiento indicado en el resuelvo anterior el **Rol de Autorización de Funcionamiento (R.B.D.) N° 41237-6**

Artículo Tercero: **RECONÓCESE** como Sostenedor responsable del funcionamiento del citado establecimiento de educación parvularia a la entidad sostenedora denominada Persona Jurídica de Derecho Público Dirección de Bienestar Social de la Armada, con domicilio en calle Avda. Jorge Montt N° 11700, Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, representada legalmente por don ELOY ROBERTO CALLEJAS TORRES, Ley N° 18.712 artículo tercero; Decreto del Ministerio de Defensa N° 78 de fecha 14 de febrero de 2018 y Certificado del Director de Bienestar Social de la Armada Contralmirante Sr. Ivo Brito Sanchez de fecha 14 de junio de 2018.

Artículo Cuarto: **DECLÁRESE** que el inmueble donde se emplaza el local escolar es de propiedad del sostenedor, según se acreditó mediante certificado de dominio vigente del Conservador de Bienes Raíces de Iquique Sr. Manuel Schepeler Raveau, cuyo dominio copia autorizada de inscripción de dominio de fojas 1148 vuelta, número 2134, del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 1989, certificado de dominio vigente de fecha 22 de abril de 2019.

Artículo Quinto: **DECLÁRESE** que la Autorización de Funcionamiento que se otorga por este acto, autoriza al establecimiento de educación parvularia denominado **"JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS HEROES"**, R.B.D. N° 41237-6 para impartir enseñanza en el Nivel Medio Menor, Nivel Medio Mayor, Primer Nivel Transición y Segundo Nivel Transición, **a contar del año escolar 2019**, contando con los siguientes características:

Tipo de Dependencia	Particular
Emplazamiento	Urbano
Jornada	Diurna: 07:45hrs a 18:15 hrs incluida la extensión horaria
Población Escolar	Mixta
Tipo de Enseñanza	Educación Parvularia
Niveles que Imparte	Nivel Medio Menor, Nivel Medio Mayor, Primer Nivel Transición y Segundo Nivel Transición

Artículo Sexto: FÍJASE la capacidad máxima de atención del local escolar, determinada de conformidad con el Capítulo N° 5 "Locales Escolares y Hogares Estudiantiles", del Decreto N°47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto N° 548 de 1998 del Ministerio de Educación; y, los decretos sanitarios aplicables al efecto, correspondientes a cada caso:

a) DETALLE CAPACIDAD DE AULAS:

N° AULA	NIVEL DE ENSEÑANZA	CAPACIDAD DEL AULA	TIPO DE JORNADA
01	Nivel Medio – Nivel NT1 – NT2	33 Alumnos (33 por Aula)	Doble Jornada
02	Nivel Medio – Nivel NT1 – NT2	64 Alumnos (32 por Aula)	Doble Jornada
01	Nivel Medio – Nivel NT1 – NT2	28 Alumnos (28 por Aula)	Doble Jornada
Total 4 aulas de Educación Parvularia para 125 párvulos, en Niveles Medios, Primer Nivel de Transición y Segundo Nivel de Transición en Doble Jornada.			

b) DETALLE SERVICIOS HIGIÉNICOS:

TIPO ENSEÑANZA	GÉNERO	CAPACIDAD	CRITERIO
Educación Parvularia Nivel Medio y Transición 1 y 2	MIXTO	120	O.G.U.C.
Un baño mixto para 120 Párvulos En Niveles Medios y Transición 1 y 2.			

c) CAPACIDAD ASOCIADA A LOS PATIOS:

TIPO DE ENSEÑANZA	Superficie Patio Descubierto	Superficie Patio Cubierto	CAPACIDAD
Educación Parvularia Nivel Medio y Transición 1 y 2	200 m ²	300 m ²	166 Párvulos
Un patio de 500 m², para 166 Párvulos, En Niveles Medios y Transición 1 y 2.			


Artículo Séptimo: DECLÁRESE que la capacidad autorizada para la Autorización de Funcionamiento es de 120 Párvulos por Jornada, que incluye la extensión horaria a partir de marzo del año 2019

Artículo Octavo: TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos legales y administrativos que esta Autorización de Funcionamiento rige a contar del año 2019, y hasta que medie un acto formal del Ministerio de Educación que lo revoque, conforme a la normativa educacional vigente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE y ARCHÍVESE con sus antecedentes.



NATÁN OLIVOS NÚÑEZ
 Secretario Regional Ministerial de Educación
 Región de TARAPACÁ



 NON/MCH
 -Sostenedor: (NOTIFICA aSEJU)
 -Establecimiento.
 -Departamento de Educación.
 -Departamento de Planificación.
 -Subsecretaría de Educación Parvularia.
 -Superintendencia de Educación Escolar.
 -Departamento Provincial de IQUIQUE.
 -Asesoría Jurídica.
 -Archivo SGD.

SECRETARIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE TARAPACÁ

16 ABR 2019

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO